

**RESOLUCION No REC 266 -25
(27 de mayo de 2025)**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y DOCENTES ANTE LOS DIFERENTES CONSEJOS DE ESCUELA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ,
En su calidad de representante legal del Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No REC-187 del 11 de abril de 2025 se convocó el proceso para la elección de representante de estudiantes y docentes ante los diferentes Consejos de Escuelas del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ.
2. Que mediante resolución No REC-202 del 24 de abril de 2025 se amplió el término de las postulaciones al representante de estudiantes y docentes ante los diferentes Consejos de Escuelas, incluida la Escuela de Ingeniería de Producción del instituto universitario de la paz – UNIPAZ.
3. Que mediante resolución No REC-218 del 6 de mayo de 2025 se amplió el término para las postulaciones a la Representación docente del Consejo de Escuela de Ingeniería Producción del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ y se amplía el cronograma del Proceso Electoral.
4. Que mediante resolución No REC-240 del 16 de mayo de 2025 se modificó el cronograma del proceso electoral de representaciones estudiantiles y docentes ante los diferentes Consejos de Escuela del Instituto Universitario de la Paz, - UNIPAZ.
5. Que el cronograma electoral vigente establece como fecha para la realización de la jornada de elección virtual el día 28 de mayo de 2025.
6. Que se recibió comunicación de fecha 27 de mayo de 2025 firmada por candidatos a las diferentes representaciones Estudiantiles donde argumentan que teniendo en cuenta el paro nacional convocado por el señor presidente de la república Gustavo Petro para los días 28 y 29 de mayo, consideran que mantener la jornada electoral en dichas fechas podría afectar significativamente el desarrollo normal del proceso democrático institucional.
7. Que en dicha comunicación se solicita por parte de los candidatos realizar las elecciones el día viernes 30 de mayo de 2025, asegurando así que se realicen en un ambiente de mayor estabilidad y normalidad académica.
8. Que atendiendo a la solicitud de los candidatos y con el fin de garantizar la transparencia y garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, se estima la necesidad de **MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LAS REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y DOCENTE ANTE LOS**



DIFERENTES CONSEJOS DE ESCUELA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ..

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DE REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y DOCENTES ANTE LOS DIFERENTES CONSEJOS DE ESCUELA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ, -UNIPAZ, el cual quedará de la siguiente manera:

REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES ANTE CONSEJO DE ESCUELAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ		
ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Proceso electoral virtual	30 de mayo de 2025. En horario de 8:00 am a 4:00 pm.	*Secretaria General
		*Oficina Asesora de Planeación
		*Oficina Asesora para las Tecnologías
Publicación de Resultados	30 de mayo de 2025	*Secretaria General
		*Oficina Asesora de Planeación *Oficina Asesora para las Tecnologías
		*La Secretaria General a través de la página web institucional garantizara la publicación de resultados del proceso electoral.
Presentación de reclamaciones y resolución de las mismas.	03 de junio de 2025	Secretaria General

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso electoral virtual para la elección de los diferentes representantes de los estudiantes y docentes ante los Consejos de Escuelas, se desarrollará el día treinta (30) de mayo de 2025 y se llevará a cabo en un lapso de ocho (8) horas continuas en el horario de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que no fuere posible utilizar el mecanismo de votación virtual por caídas del Sistema, confirmadas por la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones y por la Jefe de la Oficina de Evaluación y Control de Gestión el tiempo total dispuesto para cualquiera de las votaciones será ampliado en la misma cantidad de tiempo que haya durado el evento que impidió temporalmente la participación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El derecho a votar en el presente proceso electoral es personal e intransferible. La Secretaría General con el apoyo del equipo TIC, el equipo de comunicaciones, la Oficina de Registro Control Académico, la Oficina de Gestión Humana, la Oficina Asesora para las Tecnologías de la Información y la Directora del Centro de Información, se encargarán de la difusión del mecanismo de acceso que utilizarán los electores y de hacer las recomendaciones que sean pertinentes.



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días de mayo de dos mil veinticinco (2025).



OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR



Vo. Bo. Jemmys Beltrán Basca.
Secretaria General

Proyectó: Joana S.



SC5544-1

